

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA VÍA CONVENIO DE CARÁCTER PLURIANUAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES "ASANSULL" PARA COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN INTEGRAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL MAYOR "GÓMEZ ULLA" PARA PERSONAS MAYORES EN LOS AÑOS 2023 Y 2024.

REUNIDOS

De una parte D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D^a. María Luisa Escribano Toledo, Presidenta de la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL", con N.I.F. G11017415, en representación de dicha entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal fin

MANIFIESTAN

Primero.- La Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL", es una entidad de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, uno de cuyo fin principal es la atención integral, individualizada y especializada de los usuarios en su entorno familiar y social y es titular de diversos centros sociosanitarios residenciales permanentes.

El objetivo general del proyecto es realizar una inversión que permita la realización de una actuación de mejora y acondicionamiento en el edificio sito en la calle Dr. Gomez Ulla, Ref. Catastral 9656101TF8095N0001SJ, que permita transformar su utilidad como Centro de Atención Integral al Mayor, consolidando de este modo las condiciones de habitabilidad del edificio que se han logrado mantener con el paso de los años.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Realizar una intervención en la cubierta y el revestimiento que permita al mantener la envolvente en óptimas condiciones proporcionando impermeabilización, aislamiento, sellado y protección.
2. Introducir una partida de rehabilitación energética que permita al edificio lograr una mayor eficiencia energética y por tanto reducir costes mensuales de energía para la entidad.
3. Desarrollar una obra de adecuación funcional, demoliendo toda la tabiquería interior y

adecuando los espacios a un nuevo concepto residencial.

4. Incorporar una visión innovadora al centro residencial sumándolo a la gestión propia de nuestra entidad cumpliendo con las obligaciones legales para su puesta en marcha (autorización de funcionamiento, acreditación de centro, concierto con la Administración de la Junta de Andalucía...) dotándola de las herramientas de gestión económica-financiera, administrativa y así como de su estructura propia de recursos humanos y materiales.

5. Generar en torno a 60 nuevos puestos de trabajo en la localidad.

Segundo.- El representante legal de la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL", declara que:

1. Pretende desarrollar el proyecto adjunto que contiene las actividades y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

2. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

4. Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

6. Que NO ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

7. Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el

pago anticipado del 100% de la cuantía a subvencionar correspondiente al ejercicio 2023, abonándose el resto de la subvención concedida con carácter mensual y previa justificación de las certificaciones emitidas y gastos efectivamente realizados en los periodos de ejecución correspondientes a lo largo del ejercicio 2024.

La persona abajo firmante DECLARA:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que la documentación anteriormente indicada y que no se aporta junto a esta solicitud, no ha sufrido ninguna modificación respecto de la presentada en años anteriores que se halla en poder de esta Administración. (Estatutos de la entidad, poder de representación y ficha de terceros).
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

Tercero.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

A tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

De esta forma, la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de dependencia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Cuarto.- Que la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL" va a originar gastos para la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024.

Quinto.- Por la citada entidad se solicita una subvención para cubrir los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €), distribuida en OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (826.900,00 €) para la anualidad de 2023 y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (2.373.100,00 €) para la anualidad de 2024.

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz se acordó, en sesión de fecha 18 de octubre de 2023, la concesión de una subvención directa vía convenio de carácter plurianual, para los ejercicios 2023 y 2024, por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) con cargo a cada una de las anualidades que se relacionan, para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024.

Importe Subvención		
2023	2024	TOTAL
826.900,00 €	2.373.100,00 €	3.200.000,00 €

Esta actuación a la que se compromete la Asociación con la celebración del Convenio está incluida dentro de sus fines, objeto y ámbito de actividad que, según sus Estatutos le son propias.

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de de Cádiz existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4 para asumir el gasto subvencionable.

Sexto.- La Diputación de Cádiz, valora esta iniciativa de interés público y social, dado su carácter beneficioso para la zona y para la provincia y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde este Área una subvención directa vía convenio de carácter plurianual, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión de fecha 18 de octubre de 2023, en favor de la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL" por importe de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) a ejecutar en las anualidades que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4 del presupuesto en vigor y con cargo a las siguientes operaciones contables:

Año	Importe	nº RC	nº AD previo
-----	---------	-------	--------------

2023	826.900,00 €	220230024783	920230011430
2024	2.373.100,00 €	220239000279	920239000457
TOTAL	3.200.000,00 €		

La entidad declara que NO ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa vía Convenio de carácter plurianual a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL" que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos para la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024.

Consta en el expediente Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Convenio, así como Informe de Excepcionalidad.

Queda justificada la excepcionalidad e igualmente, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

Séptimo.- La subvención se concede de forma directa, concurriendo razones de excepcionalidad, ha sido aprobada por el Pleno de la Diputación de Cádiz, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión directa vía Convenio de la subvención de carácter plurianual a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL" para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024, cuyo objeto es la atención integral, individualizada y especializada de los usuarios en su entorno familiar y social y es titular de diversos centros sociosanitarios residenciales permanentes.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz colaborará con a la Asociación pro-personas con necesidades socio educativas especiales y/o dependientes "ASANSULL" para colaborar con los gastos derivados de la ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024, mediante la concesión de una subvención directa vía convenio de carácter plurianual, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión de fecha 18 de octubre de 2023, de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000,00 €) a ejecutar en cada una de las anualidades que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231C/78000 y proyecto de gasto 2023 2 CIU 4 del presupuesto en vigor.

Importe Subvención		
2023	2024	TOTAL
826.900,00 €	2.373.100,00 €	3.200.000,00 €

El coste total del proyecto es de 4.932.329,29 €, colaborando la Diputación Provincial con un importe total de 3.200.000,00 €, y la Asociación abonará el importe restante hasta la totalidad del proyecto, es decir, 1.732.329,29 €, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Entidad	Importe	Porcentaje financiación proyecto
Aportación Diputación	3.200.000,00 €	64,88%
Aportación Asansull	1.732.329,29 €	35,12%

Total proyecto	4.932.329,29 €	100,00%
-----------------------	-----------------------	----------------

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

De esta forma, la Asociación se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de parte de los gastos de ejecución del Proyecto de Adecuación Integral para el cumplimiento de los requisitos técnicos en el Centro de Atención Integral al Mayor "Gómez Ulla" para personas mayores en los años 2023 y 2024.

TERCERA.- La Asociación se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
4. Comunicar al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

9. Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

11. Al tratarse de una subvención con destino a la adecuación de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un período no inferior a cinco años en caso de bienes inscritos en un registro público, ni a dos para el resto de los bienes.

12. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

13. Por otra parte, la Asociación deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados. Además, deberá colocarse una placa en un lugar preeminente del edificio, donde conste que el proyecto de adecuación ha sido financiado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

14. A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

15. A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

16. A realizar una rueda de prensa de presentación del proyecto subvencionado, con presencia de la Diputación, celebrándose la misma en el lugar que la Diputación establezca o se concuerde con ella.

CUARTA.- La subvención que tiene por objeto un proyecto de carácter social, se abonará de la siguiente manera:

- Anualidad 2023 (826.900,00 €): de forma anticipada.
- Anualidad 2024 (2.373.100,00 €):
 - Una vez justificada la anualidad de 2023, el primer MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €) se abonará con carácter mensual y previa justificación de las certificaciones emitidas y gastos efectivamente realizados en los periodos de ejecución correspondientes a lo largo del ejercicio 2024. La entidad beneficiaria estará obligada a presentar la certificaciones y justificar el gasto realizado en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la emisión de la certificación mensual.
 - Una vez justificado el primer MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00 €), los restantes CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (473.100,00 €) se abonarán de forma anticipada. La entidad beneficiaria deberá justificar este importe, y el conjunto el proyecto financiado, antes del día 31 de enero de 2025.

Importe Subvención

2023	2024	TOTAL
826.900,00 €	2.373.100,00 €	3.200.000,00 €

El plazo de vigencia del Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 2024.

La justificación del gasto realizado en cada anualidad deberá presentarse como fecha límite el **31 de enero de cada ejercicio siguiente**.

El plazo de ejecución será del **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024**, debiéndose ejecutar cada año, como mínimo, los importes indicados anteriormente para cada anualidad correspondiente.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía (ANEXO I). **Cada año se debe justificar la totalidad de las obras realizadas, no sólo el importe subvencionado, tal y como indica la LGS.**

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución; siendo éste desde el **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024**.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad al **31 de enero de cada ejercicio siguiente**, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas, certificaciones de obra y/o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

En la cuenta justificativa se deberán incluir **los justificantes de pago de los gastos**.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Se deberán presentar las cuentas justificativas y sus justificantes en los plazos establecidos anteriormente.

Consistirá en la aportación de facturas, certificaciones de obra y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar (Anexo I)

— Cuenta justificativa. Contenido.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo I del presente convenio, que incluirá:
 - Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
 - Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
 - En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
 - La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, certificaciones de obras y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
 - En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero del año correspondiente.

- Otros gastos subvencionables.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el art. 31.7 de la Ley 38/2003).

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice antes del fin del plazo de justificación, y siempre con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

OCTAVA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

NOVENA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento,

firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

La Presidenta de la Asociación
pro-personas con necesidades
socio educativas especiales y/o
dependientes "ASANSULL"

María Luisa Escribano Toledo

ANEXO I**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ▲ **1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
- Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
 - Conclusiones.
- ▲ **2º** Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.
- ▲ **3º** (*Según los casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización

del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º **Certificados vigentes del estar al día** en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (*Señalar cuando proceda*) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

RELACIÓN DE INGRESOS.**Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./ Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,

DNI